



FISCALIA PROVINCIAL
CORUÑA (A)

FISCALIA AREA SANTIAGO DE COMPOSTEL de SANTIAGO DE
COMPOSTELA

Procedimiento: DILIG. INVESTIGACION PENAL

Nº Procedimiento: 0000044/2014

NIG: 1507874220140000189

2174007001E



Participo a Vd. haber recibido su escrito y documentación adjunta.

Debiendo significarle que por este Ministerio Fiscal no se van a iniciar actuaciones de clase alguna al no estimar de los antecedentes suministrados la existencia de delito alguno

SANTIAGO, a treinta y uno de mayo de dos mil catorce.

Fdo.: GARCÍA ORTIZ ÁLVARO



AL ALCALDE PRESIDENTE DEL CONCELLO DE SANTIAGO



FISCALIA PROVINCIAL
CORUÑA (A)

FISCALIA AREA SANTIAGO DE COMPOSTEL de SANTIAGO DE
COMPOSTELA

Procedimiento: DILIG. INVESTIGACION PENAL

Nº Procedimiento: 0000044/2014

NIG: 1507874220140000189

2174007009E

DILIGENCIAS PREPROCESALES Nº 44-14

DECRETO

A la vista del escrito efectuada por JOSE LUIS DIAZ CADAVEIRA, en fecha 10 de abril de 2014, y que tuvo entrada en esta Fiscalía el 10 de abril de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y el 773 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en los términos de la Instrucción 1/1989 de la Fiscalía General del Estado, se acordó la apertura de Diligencias de Investigación Penal que se registraron con el número **44-14** seguidas por un posible de prevaricación y en relación con los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: La desatención a los sucesivos requerimientos de información y denuncias practicados por particulares, y afectados, respecto del incumplimiento, a juicio de los afectados, flagrante, de las condiciones de la concesión, por la mercantil CLECE Sa, en la gestión de la ESCOLA MUNICIPAL DE CONXO, SANTIAGO.

SEGUNDO: Para investigar estos hechos, que de por sí descritos pueden tener contenido penal, pero en sí mismo denunciados son excesivamente abstractos, por ello, procedió a practicar las siguientes diligencias, por lo que se requirió al Alcalde presidente del Concello de Santiago de Compostela, para que informase a esta Fiscalía, del estado de las denuncias formuladas, expedientes incoados, tanto sancionadores como de reposición de la legalidad, estado de los mismos, y se solicitó a la Consellería de Tráballo e Benestar Social de la Xunta de Galicia, concretamente al servicio de inspección de Familia y Menores, del seguimiento efectuado al centro ESCOLA MUNICIPAL DE CONXO, SANTIAGO, las irregularidades detectadas, y las medidas adoptadas,

TERCERO: Del resultado de todo ello, contemplamos la actividad de la administración, con la que se puede estar de acuerdo o en desacuerdo como administrado, pero que no supone desatención ni falta de incumplimiento del servicio, en términos que pudieran considerarse siquiera cercanos a un comportamiento delictivo.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1 El Ministerio Fiscal puede incoar Diligencias Informativas en aplicación del artículo 5 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en las condiciones establecidas en los referidos preceptos.

A la vista de que los datos aportados no son suficientes ni indiciarios para determinar hecho delictivo alguno, procede a la vista de lo aportado archivar las presentes.

Por todo lo anterior, **decreto el archivo de las presentes diligencias.**

Notifíquese esta resolución a los denunciados haciéndoles saber su derecho a reproducirla ante los tribunales, y notifíquese igualmente al Concello de Santiago.

Así lo mando y firmo en Santiago a 31 de mayo de 2014

Fdo: ALVARO GARCIA ORTIZ